

ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA

Demandado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Demandante: BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO

Respetado Juez.

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación de la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.426.033, expedida en Medellín, residenciada y domiciliada en la ciudad de Medellín, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su Despacho, a fin de interponer Acción de Tutela en contra del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se le conceda la protección de los Derechos Constitucionales Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del ente jurisdiccional que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, obrando en su propio nombre y en calidad de heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**, el día 20 de enero de 2021, solicitó al Despacho a través de correo electrónico se le informara como obtener un oficio para llevar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, para poder cancelar un embargo en la propiedad de su señor padre (fallecido), toda vez que el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, aparece gravado con un embargo mediante Oficio número 554 de noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho y el cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

SEGUNDO. Este apoderado el día 2 de marzo de 2021, obrando en nombre y representación de la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, de acuerdo al Poder otorgado y que se adjunta, elevó ante el Despacho Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar en procura de obtener pronunciamiento por parte del Juzgado respecto de la medida que pesa sobre el inmueble descrito y mencionado cuartillas atrás y se me manifestó que ya se había oficiado por su parte a la Oficina de Apoyo Judicial y que estaban a la espera de respuesta.

TERCERO. El día 3 de marzo 2021 se recibe respuesta por parte de la Oficina de Apoyo Judicial a través del Radicado DESAJME21829 de fecha 3 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.”

Cabe aclarar que el Oficio que ordena el gravamen del inmueble referido no es del año 1944, sino de dos años posteriores, más concretamente de 1.946, fecha en la que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos hace la anotación respectiva en el certificado de tradición y libertad y que aun a la fecha sigue vigente apareciendo como anotación Número 002 del 16 de noviembre de 1946 y soportada en el Oficio 554 del Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín por Embargo de Proceso Ejecutivo.

CUARTO. Nuevamente en fecha 18 de marzo de 2021 apoyado en la respuesta dada por la Oficina de Apoyo Judicial, y teniendo en cuenta esta respuesta, respetuosamente comuniqué al Despacho que se sirviera tener en consideración mi solicitud con fundamento en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro.

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”

QUINTO. Al no obtener respuesta alguna como tampoco un acuse de recibido por parte del Despacho elevé nuevamente solicitud en fecha 28 de julio de 2021 solicitando de manera respetuosa se sirvieran darle impulso procesal a la petición, obteniendo respuesta por parte de la Asistente Judicial Rubi Leudo Mosquera, quien solicita el Radicado del proceso.

SEXTO. Comunico al Despacho que bajo la gravedad del juramento se me es imposible precisar el radicado del Proceso Ejecutivo que dio lugar a la inscripción de la Medida Cautelar que nos ocupa, y de la cual he insistido que está prescrita, pues en el Oficio que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte, no aparece en parte alguna la signación de radicado o del consecutivo radical del Despacho, pues solo fue señalado el número de Oficio y adjunto nuevamente todos y cada uno de los soportes que ya reposan en el Despacho.

SEPTIMO. El día treinta (30) del mes de agosto del año 2021, elevé ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, **DERECHO DE PETICION** en procura de obtener pronunciamiento por parte de este Despacho, respecto de mi solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar que pesa sobre el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N-244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, propiedad de su señor padre, y que aparece gravado con un embargo mediante Oficio número 554 datado noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho.

OCTAVO: A la fecha de la presente Acción de Tutela, aún **NO** se nos ha dado respuesta alguna. Situación esta que tiene perjudicada a mi poderdante, lo cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, consistente en **NO** resolver y contestar oportunamente el Derecho de Petición de **LEVANTAMIENTO DE**

MEDIDA CAUTELAR, por encontrarse prescrito; respetuosamente considero que se está vulnerando injustificadamente el Derecho Fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la Ley Colombiana ordena lo siguiente:

ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

ARTICULO 14. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: “. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7. LEY 1437/2011: DESATENCION DE LAS PETICIONES: “La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3 y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes.”

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer el Derecho Fundamental de Petición, respetuosamente solicito al Juez, el ordenar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contados a partir de la

*Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de Solicitud de **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**, que pesa sobre el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, y que aparece gravado con un embargo mediante Oficio número 554 datado noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho; bien inmueble cuyo único titular es el señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido) y padre de la accionante y poderdante señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**.*

Así las cosas, considero con todo el respeto su Señoría que a la fecha se le está coartando el derecho que tiene mi poderdante a la propiedad de una manera libre y sin limitación alguna.

SEGUNDA: *En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez, el ordenar todo lo que el Despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento del Derecho Fundamental de Petición.*

PRUEBAS

1. *Memorial Solicitud Levantamiento Medida Cautelar fechada 2 de marzo de 2021. FOLIOS (9 – 29).*
2. *Comunicación Digital y Oficio OJM3J (22 de enero 2021) de Juzgado 5 Civil Municipal de Oralidad de Medellín a Oficina de Apoyo Judicial, fechada 3 de marzo de 2021. FOLIO (30 - 31).*
3. *Oficio DESAJME21-829 de Oficina de Apoyo Judicial a Juzgado 5 y a este apoderado, fechada 3 de marzo de 2021. FOLIOS (32).*
4. *Comunicación Digital y Memorial iterando Levantamiento Medida Cautelar fechado 18 de marzo de 2021. FOLIOS (33 – 35).*
5. *Memorial haciendo claridad en cuanto a la iteración del Levantamiento de la Medida Cautelar, fechado 18 de marzo de 2021. FOLIOS (36 - 60).*

6. *Memorial solicitando impulso procesal, fechado 28 de julio de 2021. FOLIOS (61 - 63).*
7. *Comunicación Digital Juzgado 5 Civil Municipal de Oralidad de Medellín requiriendo Radicado del Proceso por parte de la Asistente Judicial Rubi Leudo Mosquera, fechada 28 de julio de 2021. FOLIO (64).*
8. *Comunicación Digital dando respuesta por parte de este apoderado a requerimientos del Despacho, adjuntando soportes y anexos, fechado 28 de julio de 2021. FOLIOS (65 – 90).*
9. *Comunicación Digital y Derecho de Petición, fechado 30 de agosto 2021. FOLIOS (91 - 95).*

ANEXOS

Ténganse como tales las aportadas en la petición primigenia y demás que conforman los anexos.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en:

La Calle 62 # 85 – 319 Barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Email: gelca421@yahoo.es

Celular: 3117600686

Mi mandante señora Beatriz Elena Gómez Trujillo:

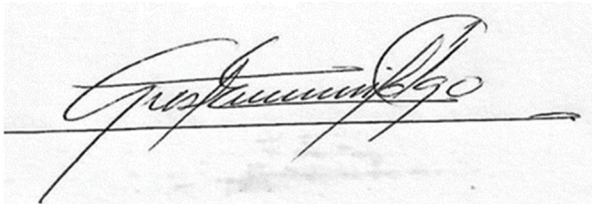
Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín

Email: ingrid.loaiza@hotmail.com

Celular: 3104187865

Teléfono: 4888303

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Enrique Londoño Camargo', written over a horizontal line.

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C.S. de la J.

gelca421@yahoo.es

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

Demandante: **ALEJANDRO GIRALDO G**

Demandado: **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando de acuerdo al Poder otorgado y que adjunto, por medio del presente escrito de manera respetuosa comunico a su Señoría, que la poderdante en la actualidad posee un inmueble de propiedad de su señor padre que en vida respondía al nombre de **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido), quien se identificaba con el número de cédula 6.548, viéndose afectada para levantar el proceso de sucesión en su calidad de heredera directa, toda vez que el inmueble aparece gravado con un embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, por Oficio número 554 de noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho y el cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

Con lo anterior le comunico al Despacho que he recibido poder para adelantar esta solicitud de la referida poderdante, solicitud que elevo en los siguientes términos:

Sírvase Su Señoría tener en consideración de acuerdo al artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Dado el tiempo que ha transcurrido desde la época en que el Despacho emanó el Oficio aludido y por el cual se surtió la inscripción de la medida en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Medellín, a la fecha han transcurrido más de 70 años, lo cual supera con creces lo que consagra el artículo citado en su numeral respectivo del Código General del Proceso, por lo tanto, ruego su Señoría que se Declare la Prescripción Extintiva y se ordene el Levantamiento de la Medida Cautelar, amén de que la misma no puede ser infinita o a perpetuidad porque se estaría cercenando un derecho a la propiedad en cabeza de mi poderdante, quien como ya indiqué es heredera directa del causante Gómez Giraldo.

De la anterior petición ruego al Despacho de manera respetuosa sea reconsiderada.

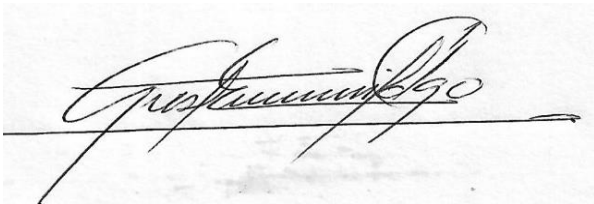
Para efectos de notificación estaré presto a recibirla en su Despacho o en la Calle 62 # 85 – 319 del barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Celular: 3117600686

Email: gelca421@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Enrique Londoño Camargo', written over a horizontal line.

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

TP 204597 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Asunto:

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

Demandante:

ALEJANDRO GIRALDO G

Demandado:

PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

Referido:

PODER

BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de hija y heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 6.548, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación solicite la Prescripción Extintiva y Levantamiento de Medida Cautelar, que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, ordenado por el Despacho mediante Oficio Número 554 del 16 de noviembre de 1946, y descargado en la Anotación N° 2 del Certificado de Tradición y Libertad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de elevar peticiones, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, interponer los recursos pertinentes, pedir copias, solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

PODERDANTE

Beatriz Elena Gomez Trujillo
BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO

C.C. 32.426.033 de Medellín

APODERADO

Gustavo Enrique Londoño Camargo
GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C. S. de la J



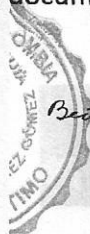


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291111

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: BEATRIZ ELENA GÓMEZ TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32426033 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Beatriz Elena Gómez Trujillo



pkz94ey86mqn
02/03/2021 - 08:10:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey86mqn



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291259

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15254385 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



pkz94ey12mqn
02/03/2021 - 08:12:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey12mqn

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Medellin
(corregimiento o vereda, etc.)

a 8 del mes de Ene de mil novecientos 1919

69 se presentó el señor Maria Dolores Lupillo mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Antioquia domiciliada
en Medellin y declaró: Que el día (20) Veinte

del mes de Marzo de mil novecientos (98) avatajato siendo la
pta de la base nació en la celda municipal
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Medellin República de Colombia un niño de

sexo hombre a quien se le ha dado el nombre de Beatriz Elena

hijo Legitimado del señor Pedro del Pozo de 33 años de edad,
(con cédula N°)

natural de Colombia República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Maria Dolores Lupillo de 25 años de edad, natural de
Antioquia República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Jesús María y Leonor Jaramila

y abuelos maternos Pedro Lupillo y Bernadina Lopez

Fueron testigos Pedro Alarte

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, M^{ca} Dolores L. de Gómez C. 21.352.806
(con cédula N°)

El testigo, Luzana
(con cédula N°)

El testigo, [Firma]
(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Se presentó con Julia Guzman

MARIASOL VALDEZ MIRANDA
Notaria Jefe de Medellin

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

Es fiel copia tomada del original que reposa en el
archivo de esta Notaría. Se expide para acreditar
parentesco a solicitud de

Ingrid Johanna Lopez G

Con destino Tramites

Tomada del Libro 38 Folio 148

Medellín 28 de Febrero del 2025

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

[Firma manuscrita]

Nombre del
muerto

Pedro Nel Gómez Giraldo

En el Medellín Antioquia Colombia
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)
 a 101 Diez del mes de Agosto de mil novecientos
setenta se presentó Jesús M. Ríos y manifestó que a las 10
 de la Noche del día 8 de Agosto (Nombre del denunciante) murió el señor Pedro Nel
 de sexo Usoeculino a la edad de 52 años, natural de Concepción
 República de Colombia de estado civil Casado ciudad que su última
 o pueblo) ocupación fue la de Mecánico y que la muerte ocurrió en Medellín
 que es hijo Legítimo (dirección de la)
 de Jesús Gómez casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) y de Leonora Giraldo (legítimo o natural) que la causa
 principal de la muerte fue Infarto Cardio pulmonar que la certificó el doctor
Jorge F. Gómez Giraldo En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, JESUS M. RIOS Cda. No. 512083
 El testigo, Salvador Veloz R. Cda. No. 32440376
 El testigo, Concepción Veloz Calero Cda. No. 352398
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE AGOSTO DE 1970, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA EN EL TOMO 17 FOLIO 339, SE EXPIDE EL 25 DE FEBRERO DE 2021, POR SOLICITUD DE ANDRÉS DAVID PULGARIN OSORIO, CC 71383864 (PARENTESCO: NINGUNO) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA TRÁMITES LEGALES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.426.033**
GOMEZ TRUJILLO

APELLIDOS
BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz Elena Gomez Trujillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1948**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

01-DIC-1969 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00029201-F-0032426033-20080724

0001395316A 1

2070021537

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 1 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 1981-OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 25-02-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO, DE 5.00 VRS. DE FRENTE, POR 25.00 VRS. DE CENTRO, SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES DE ESTA CIUDAD, Y QUE LINDA: MARCADO CON EL # 1053-D, SITUADO EN LA MANZANA 66, CON FRENTE A LA CALLE 81. ANTES 11. CON CENTRO HACIA EL SUR, DISTANTE 35.00 VRS. DE LA CARREA 46. ANTES, 7.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-02-1945 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 180 del 22-01-1945 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA DE RUIZ ROSARIO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1946 Radicación: SN

Doc: OFICIO 554 del 16-11-1946 JUZGADO 5. CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO G. ALEJANDRO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 2 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

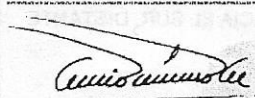
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-43950

FECHA: 24-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1121044381289****Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA DE ELABORACIÓN

19-01-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

MATRÍCULA: 22197 - 90091809

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 2

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 6548

CÓDIGO PROPIETARIO: 2560400000

DIRECCIÓN DE COBRO: CL 081 045 071 00000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 584110050007100000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 04

CÓDIGO POSTAL: 050006

DESTINACIÓN: RESIDE

DIRECCIÓN PREDIO: CL 081 045 071 00000

AVALUO TOTAL: \$ 26.611.000

AVALUO DERECHO: \$ 26.611.000

%DERECHO: 100,00 %

TARIFA X MIL: 7,0

ESTRATO: 3

VALOR FACTURA
\$ 47.410,00

TRIMESTRE: 1

FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	03	2021

Día	Mes	Año
26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$ 46.570
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840

TOTAL A PAGAR:	\$ 47.410
-----------------------	------------------

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$ 186.280
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840
Descuento Pronto Pago:	\$ 9.314

TOTAL A PAGAR:	\$ 177.806
-----------------------	-------------------

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

Bello, y comprendido por los siguientes linderos
frente con la Calle Benjamín Herrera por un
costado con propiedad del Sr. Felipe Casado por otro
costado con propiedad de Arturo Ochoa y por el otro
costado con propiedad del Sr. Simón Jaramillo. Desea
Esa Cab. 17.

Noviembre, 14 de 1946 (3 pm. # 21509) Por Oficio # 814 de esta fecha de la
ciudad de esta ciudad, se comunicó a esta Oficina la parte pertinente del
esa Oficina en insinuación por el delito de hurto contra Bernardo Restrepo
Labollos Galeano, Miguel Ángel Salas Monsalve, Gabriel Galeano Ospina
y Jaramila, así como la Oficina Departamental... Sección de Delictivismo. Medellín
1946. Historias con... La Sección de Delictivismo de Antioquia, administrada
nombre de la Oficina de Delictivismo y por autoridades de la ley. Resuelve: ...
al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos y privados de e
nada que se suscriba del comercio hasta nueva orden de la Oficina.
de propiedad de los sindicados. Espiese, notifique y cumpla al Jefe. Sr.
R. el Secretario Gabriel Restrepo Rivas. - Pesos.: 40,00. Esa Cab. 17.

266
Noviembre 15 de 1946 (2 1/2 pm. # 22538) Por Oficio # 266 de 12 de los comités de
el Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de la
tadores el juicio ejecutivo que el Sr. Manuel M. Bravo Ortega adelanta en
ha Juan Simón Toro Martínez, se ha declarado en embargo legal el
corresponder a este en el inmueble rematado ante el Juzgado 5° Civil del
cio de sucesión de María Teresa Merino, inmueble que está situado en
el Barrio de La Sadara y comprendido por los siguientes linderos: Por el
calle de La Sadara; por un costado, con propiedad que fue de Auto
después de Juan Carlos Arango, por el otro costado, con propiedad
de Manuel J. Casallas; después de Salvo González; y por detrás, con
del mismo Casallas y después de Magdalena Girasol. - Pesos.: \$2,40.
Esa Cab. 17.

267
Noviembre 16 de 1946 (9 1/2 am. # 22516) Por Oficio # 1506 de 13 de los comités
Municipal de Bello, se comunicó a esta Oficina que por auto de la misma
en un juicio ejecutivo que con acción personal adelanta en ese Despacho
ra en contra de José Adán Muñoz, se declaró legalmente embargado e
como propio del ejecutado: la construcción de una casa en terreno de p
Simón Jaramillo, ubicada en esta población (Bello), en el barrio "El Rado",
calle Benjamín Herrera, comprendido por los siguientes linderos: Por el
frente calle Benjamín Herrera; por un costado, el centro, con Simón J
el otro costado, con Juan Restrepo. - Pesos.: \$2,40. Esa Cab. 17.

Cancelado por el almirante
en un auto se refiere a la insinuación
a Pedro 96 de 1946 30 de agosto 20
cancelación # 1386 de 1946
de 1950 y otros

Medellín

Bello

la carrera 46, antes 7^a. - Esta propiedad la hubo el presunto demandado por compra hecha a la señora Rosario Ordoñez de Ruiz, según escritura n^o 180 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría 3^a de esta ciudad. - Dchos. : \$0,40 - *Eas Obert*

Noviembre, 18 de 1946 (10 am. # 22603) Por Oficio # 308 de 16 de los corrientes del Juegador Civil Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de fecha 15 de los corrientes, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Pinzón M. contra Ríos A. se decretó el embargo de la mitad de un lote de terreno, con casa de habitación, mejoras y anexidades, situado en el barrio Antioquia, de esta ciudad y cuyos linderos son: por el frente, con la Avenida Medellín, en diez varas; por un costado, con el local de Bolombó, en treinta y cinco varas; por el otro costado, con el local n^o 2; y por el otro con el local n^o 8. - Dchos. : \$0,40. - *Eas Obert*

Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22755) Por Oficio # 371 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que la Tesorería de Rentas de Medellín le agita al Sr. Félix Gaitán, se declaró en embargo legal, el siguiente bien inmueble: la propiedad adquirida por medio de la escritura n^o 1544 en la Notaría 3^a de esta ciudad, en junio de 1944, que consiste en una casa en la carrera 50 de n^o 57-38, e identificada dicha propiedad con un lote de terreno, con su casa de habitación distinguida con el n^o 57-38, con mejoras y anexidades, entre las cuales se cuentan las instalaciones de luz y agua, una y una heta distintas, situada en esta ciudad, en la carrera 50 (Balloa) y con los siguientes linderos: Por el frente con la citada carrera Balboa; por el sur, con la casa de Gustavo Posada y presio que fue de Federico Sureda; por el Oriente, con el que fue de la Mutualidad Nacional, hoy de Julio Escobar; y por el Norte, con el lote de la sucesión de Mariano Calle de Obad. - Dchos. : \$0,00 *Eas Obert*

Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22756) Por Oficio # 372 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que el Municipio de Medellín le agita a la Srta. Amalia Botero S. por concepto de explotación, se declara en embargo el siguiente: El derecho que le correspondió en la partición de bienes de la sucesión de Matilde Baldomera de Botero, materializada por la escritura y Notaría que se celebró en julio n^o 8, acción de quince mil pesos (\$15.000⁰⁰), en relación a un avalúo de \$100,000,00, dado el total en el edificio de tapias y tejas, de dos pisos, alto y bajo, con su correspondiente situado en esta ciudad, en el Parque de Berio, en la calle de la Ría, n^o 173, inventariado en el n^o 1, que tiene dos altavoces en la planta baja, n^o 115 y 177, con sus armarios, mostradores, etc. etc. y que linda: Por el Oriente, con la propiedad de hijos de Fernando Restrepo & Cia. después de sucesores, Jesús Zamora, A. Fernando B. Restrepo y Edificio Botero; por el Sur, con propiedades de Mariano

CANCELADO según consta al folio 153 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

CANCELADO según consta al folio 32 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

impreso n^o 98 folio 405 de

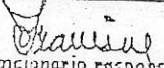
CANCELADO según consta al folio 10 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE

SE CERTIFICA QUE:

LA COPIA QUE SE ANEXA, FUE TOMADA DEL LIBRO DEL
ARCHIVO DE REGISTRO INMOBILIARIO LLEVADO HASTA EL
AÑO DE 1972 Y QUE CORRESPONDE A:

DOCUMENTO: OFICIO N° 554 DE 16-11-1946			
DEL JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.			
REGISTRADA EL: 16-11-1946			
EN EL LIBRO: DE EMBARGOS			
SERIE:	TOMO	FOLIO	NUMERO
-	1	187	268
MATRICULA: 01N-244705			
 Funcionario responsable:			FECHA 28-06-2010



Fecha: Febrero 23/81.

Ref.: Escritura No. PROVIDENCIA

Señor usuario

Turno No. 6801

Devolvemos a usted sin registrar la escritura de la
referencia por:

EMBARGO VIGENTE COMUNICADO A ESTA OFICINA MEDIANTE
OFICIO # 554 DE NOVIEMBRE 16 DE 1.946 , EMANADO DEL
JUZGADO 5º CIVIL MPAL. DE MEDELLIN, DE ALEJANDRO GI-
RALDO G. , CONTRA PEDRO NEL GOMEZ .

DIVISION JURIDICA
GRUPO CERTIFICACION

N.S. # 001- 244705.

NO SE REGISTRA
ENTREGADO PARA DESVARAR
FECHA



23 FEB. 1981

Una vez corregido el error anotado, debe presentarla nuevamente a esta
oficina para su correspondiente registro.

Atentamente

RECIBI

C. C.

de

Empleado Responsable



ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

NOTARIA TERCERA DE MEDELLÍN

ESCRITURA NUMERO 180

FECHA : 22 DE ENERO DE 1945

VENTA

DE

ROSARIO ARBOLEDA

A

PEDRO NEL GOMEZ



Dirección de Fomento a la Cultura
Carrera 51 52-03 Piso 3, oficina 307 - Tels: (094) 512 46 69 - Fax: 251 84 61
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

un peso, por la cancelación de un crédito hipotecario a Aníbal
Munioz. - El Administrador, Marco A. Cerón A. - se adun-
tía a los signatarios lo relativo al registro y firmaron con los test-
igos dichos ante mí, de todo lo cual doy fe =

Moisés Beoloz
Ezquiel Ramirez de B
Isidro Julio Gomez
Guillermo Roberto Munioz 3°

Acta. - Minus ciento ochenta y tres (180) En el Distrito de Medellin, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a
veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres,
ante mí, Bernardo Oballos Uribe, Notario Tercero del
Circuito de Medellin, y los testigos tenores (Alfonso J. y
Isidro Julio Gomez N.º); varones, mayores de edad,
vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y sin
causal de impedimento, compareció la señora
Rosario Arboleda de Ruiz, mujer casada, ma-
yor de edad y vecina de este Municipio, a quien
conozco, y dijo: Primeramente - Que vende al señor
Pedro Nel Gomez, varón, mayor de edad y del
mismo vecindario, un lote de terreno, con sus me-
joras y anexidades, de cinco varas de frente,
por veintiancho de centro, situado en el Barrio
Campo Valdes de esta ciudad, alindado e iden-
tificado así: Marcado con el número mil cin-
cuenta y tres (1053) B.; situado en la manzana
sesenta y seis (66), con frente con la calle ochon-
ta y uno (81), antes once (11); con centro hacia el
Sur, distante treinta y cinco (35) varas de la carre-
ra cuarenta y seis (46) antes siete (7) Segundo





Que adquirió este inmueble por compra que hizo al señor Rubén Quiroz, según escritura número dos mil trescientos treinta y uno (2331) del veintuno (21) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de esta Notaría. Tercero = Que no ha enajenado en forma alguna a otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de gravámenes, como censos, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias. Cuarto = Que el precio en que hace esta venta, es el de doscientos sesenta pesos (\$260) moneda legal, los cuales declara recibidos de contado, a su satisfacción. Quinto = Que desde hoy hace al comprador entrega material del inmueble vendido, con las acciones y derechos consiguientes y por los linderos indicados. Sexto = Que se obliga al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o vicios redhibitorios en los casos de la ley. = = = Presente el comprador, a quien también conozco, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Administración de Rentas Departamentales = N° 6594 = Por \$ 260 = Medellín, 23 de Enero de 1945 = Pago Rosario Arboleda de Quiroz, sesenta y seis centavos, sobre \$ 260 = en que le vende un inmueble a = Pedro Melgoza. = (El Administrador, Marco A. Perea A.) = Se admitió a los otorgantes lo relativo al registro y firman en los testigos dichos por ante mí, de todo lo cual doy fe. Encomenda: "Bernardo Ceballos Uribe" = vale =

* Rosario Arboleda de Quiroz
 Pedro Melgoza
 Valde Julio Gomis
 Marco A. Perea A.
 Bernardo Ceballos Uribe Notario 3°



LA PRESENTE COPIA DE LA ESCRITURA

NUMERO 180 DE 22 DE ENERO DE 1945

ES AUTENTICA

TOMADA DEL LIBRO DE PROTOCOLO DE LA NOTARIA TERCERA DE
MEDELLÍN

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

SE EXPIDE PARA ASUNTOS LEGALES

MEDELLÍN/25 DE JUNIO DE 2008

FIRMA

MARINO GUTIERREZ MARQUEZ

ARCHIVISTA

ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA



Solicitud Levantamiento Medida Cautelar

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; cml05med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 2 de marzo de 2021, 12:45 p. m. COT

Buenas tardes, respetuosamente reciban cordial saludo.



Petición Levantamiento de Medida Cautelar.pdf
11.6MB

RE: Solicitud Levantamiento Medida Cautelar

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín (cml05med@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Para: gelca421@yahoo.es; rgiraldoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha: miércoles, 3 de marzo de 2021, 11:35 a. m. COT

Buenos días:

Respecto a la solicitud que usted realiza, se le informa que se le envió oficio a la Dra. Rosina quien es la Directora de la Oficina de Apoyo Judicial para que nos informe en que caja y bodega se encuentra el proceso, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Se envía el oficio enviado con la fecha de radicación.

Cordialmente,

Claudia Alvarez
Asistente judicial

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo <gelca421@yahoo.es>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 12:44 p. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cml05med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Levantamiento Medida Cautelar

Buenas tardes, respetuosamente reciban cordial saludo.



OFICIO DRA ROSINA CREACION JUZGADO QUINTO CMPAL Y DESARCHIVO PROCESO.pdf
59.7kB



01M3J22ENE21 2:20

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Doctora
MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Jefe Apoyo Judicial
Rama judicial
Medellín

Asunto: Informe fecha creación o en su defecto No. de acuerdo o acto administrativo por medio del cual se creó el Juzgado Quinto Civil Municipal.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el día 20 de enero de 2021, por medio de correo electrónico solicitaron al Despacho desarchivo de un proceso que data del año 1946 y como quiera que de esa fecha no existen libros radicadores ni registro alguno, de la manera más atenta solicito nos informe en qué fecha fue creado el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín y su respectivo acuerdo o acto administrativo, además se indique el lugar donde el usuario puede acercarse a recibir información del proceso ejecutivo, demandante es Alejandro Giraldo G y demandado Pedro Nel Gómez, embargo que fue inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-244705, oficio No. 554 del 16 de noviembre de 1946, como se puede observar en la copia del certificado de tradición adjunta.

Agradecemos su pronta colaboración con el fin de tener una respuesta para el solicitante

Cordialmente,

MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria



Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Centro Administrativo La Alpujarra. Edificio José Félix de Restrepo. Cra. 52 No. 42-73, piso 12, teléfono 2326400, correo electrónico cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESAJME21-829
Medellín 3 de marzo de 2021

Doctor
MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Asunto: Ubicación de proceso
Demandante: ALEJANDRO GIRALDO
Demandado: PEDRO NEL GOMEZ

De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.

Con la gestión de búsqueda realizada se concluye que el proceso de ALEJANDRO GIRALDO contra PEDRO NEL GOMEZ del año 1944, no figura en el archivo central.

Cordialmente,

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina Judicial

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referido: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**
Asunto: **MEMORIAL**
Demandante: **ALEJANDRO GIRALDO G**
Demandado: **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, obrando como apoderado de la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido), quien se identificaba con el número de cédula 6.548, y que en la actualidad se está viendo afectada para levantar el proceso de sucesión en la calidad que he señalado al principio de este escrito (heredera directa), nuevamente quiero significarle al Despacho de manera respetuosa que de acuerdo a la respuesta emanada por la Oficina Judicial (**DESAJME21-829**), calendada el 3 de marzo de 2021, mediante la cual esta Dependencia ratifica o señala que para la época en que se expidió por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, el Oficio 554 y en el cual se ordenaba a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte, la inscripción de la Medida Cautelar que para la fecha de 1946, daba cuenta de la demanda en contra del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**, y quien era propietario del inmueble afectado, donde señala claramente que no se encuentra registro alguno que dé cuenta de lo actuado por este Juzgado para la época y además que en esa fecha se presentó en las dependencias donde funcionaba el archivo Judicial, siniestros como incendios e inundación los cuales muy seguramente dieron al traste con toda la documentación o parte de ella, que existía en este Juzgado, entonces nuevamente ruego a su Señoría que el paso del tiempo en este caso más de setenta años, tiempo más que suficiente para que el proceso como tal se encuentre Prescrito y por ende como consecuencia dicha Medida Cautelar. Así las cosas, señaladas por la Oficina Judicial y notificadas en su momento al Despacho y a este apoderado, disponga Usted su Señoría el Levantamiento de la Medida Cautelar en comento, y sea notificada a la Oficina de Registros de Instrumento Públicos de Medellín, zona Norte para que la misma cancele la anotación del gravamen y pueda mi poderdante ejercer el derecho a suceder a su señor padre en el patrimonio relicto.

Itero, que con lo anteriormente expuesto queda demostrado que el gravamen existente que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, debe de ser Cancelado y Levantado, pues fuera de que con el

Calle 62 N° 85 - 319 Medellín
E-Mail: gelca421@yahoo.es
Cel. 3117600686

paso del tiempo el proceso que dio origen al mismo a estado en inactividad durante ese lapso de tiempo señalado cuartillas atrás, viene afectando a un tercero poseedor de buena fe y que ostenta un derecho como heredera directa del causante que no ha podido ejercer en debida forma.

De la anterior petición ruego al Despacho de manera respetuosa sea reconsiderada.

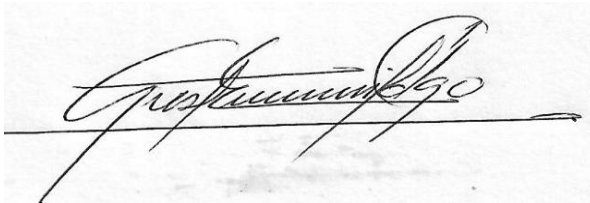
Para efectos de notificación estaré presto a recibirla en su Despacho o en la Calle 62 # 85 – 319 del barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Celular: 3117600686

Email: gelca421@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

TP 204597 del C.S. de la J.

Memorial

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 18 de marzo de 2021, 09:13 a. m. COT

Buenos días, adjunto a la presente Memorial para lo que se estime pertinente.

Mil gracias

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C.S. de la J



Memorial.pdf

156.7kB

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

Demandante: **ALEJANDRO GIRALDO G**

Demandado: **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando de acuerdo al Poder otorgado y que adjunto, por medio del presente escrito de manera respetuosa comunico a su Señoría, que la poderdante **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO** (hija) del demandado en el Proceso Ejecutivo, según Registro Civil de Nacimiento tomado del Libro 38 Folio 148 de la Notaría Séptima de Medellín, en la actualidad posee un inmueble de propiedad de su señor padre que en vida respondía al nombre de **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**, fallecido el 8 de agosto de 1970, como se observa en el Certificado de Defunción expedido por la Notaria Sexta de Medellín y con fecha de inscripción 10 de agosto de 1970 bajo el Tomo 17 Folio 339, y quien se identificaba con el número de cédula 6.548, viéndose afectada para levantar el proceso de sucesión en su calidad de heredera directa, toda vez que el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, aparece gravado con un embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, por Oficio número 554 de noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho y el cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

Yo, el suscrito apoderado envié memorial el día 2 de marzo de 2021 y el Juzgado Ofició a la Oficina de Apoyo Judicial, quienes respondieron a través del Radicado DESAJME21829 de fecha 3 de marzo de 2021 lo siguiente: *“De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.*

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.”

Nuevamente y teniendo en cuenta lo que dice la oficina de Apoyo Judicial, respetuosamente comunico al Despacho que he recibido poder para adelantar esta solicitud de la referida poderdante, solicitud que elevo en los siguientes términos:

Sírvase Su Señoría tener en consideración de acuerdo al artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Dado el tiempo que ha transcurrido desde la época en que el Despacho emanó el Oficio aludido y por el cual se surtió la inscripción de la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Medellín, a la fecha han transcurrido más de 70 años, lo cual supera con creces lo que consagra el artículo citado en su numeral respectivo del Código General del Proceso, por lo tanto, ruego su Señoría que se Declare la Prescripción Extintiva y se ordene el Levantamiento de la Medida Cautelar, amén de que la misma no puede ser infinita o a perpetuidad porque se estaría cercenando un derecho a la propiedad en cabeza

de mi poderdante, quien como ya indiqué es heredera directa del causante Gómez Giraldo.

Así las cosas, señaladas por la Oficina Judicial y notificadas en su momento al Despacho y a este apoderado, disponga Usted su Señoría el Levantamiento de la Medida Cautelar en comento, y sea notificada a la Oficina de Registros de Instrumento Públicos de Medellín, zona Norte para que la misma cancele la anotación del gravamen y pueda mi poderdante ejercer el derecho a suceder a su señor padre en el patrimonio relicto.

ANEXOS

1. Memorial (Folios 1-4)
2. Poder (Folios 5-7)
3. Registro Civil de Nacimiento de BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO (Folios 8-9)
4. Registro Civil de Defunción de PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO (Folios 10)
5. Fotocopia de cédula de la Poderdante (Folio 11)
6. Respuesta Oficina de Apoyo Judicial (Folio 12)
7. Certificado de Tradición y Libertad (Folios 13-14)
8. Documento de cobro Impuesto Predial (Folio 15)
9. Fotocopias informales de Oficina de Instrumentos Publico de Medellín zona Norte (Folios 16-19)
10. Fotocopia de Escritura número 180 fechada 22 de enero de 1945 de la Notaría Tercera de Medellín (Folios 20–23).
11. Identificación del apoderado (Folios 24)

De la anterior petición ruego al Despacho de manera respetuosa sea reconsiderada.

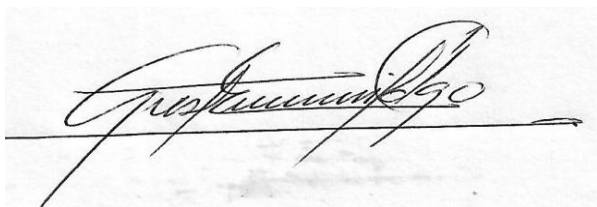
Para efectos de notificación estaré presto a recibirla en su Despacho o en la Calle 62 # 85 – 319 del barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Celular: 3117600686

Email: gelca421@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Londoño', written over a horizontal line.

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

TP 204597 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Asunto:

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

Demandante:

ALEJANDRO GIRALDO G

Demandado:

PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

Referido:

PODER

BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de hija y heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 6.548, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación solicite la Prescripción Extintiva y Levantamiento de Medida Cautelar, que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, ordenado por el Despacho mediante Oficio Número 554 del 16 de noviembre de 1946, y descargado en la Anotación N° 2 del Certificado de Tradición y Libertad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de elevar peticiones, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, interponer los recursos pertinentes, pedir copias, solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

PODERDANTE

Beatriz Elena Gomez Trujillo
BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO

C.C. 32.426.033 de Medellín

APODERADO

Gustavo Enrique Londoño Camargo
GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C. S. de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291111

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: BEATRIZ ELENA GÓMEZ TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32426033 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Beatriz Elena Gómez Trujillo



pkz94ey86mqn

02/03/2021 - 08:10:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey86mqn



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291259

42⁷

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15254385 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



pkz94ey12mqn
02/03/2021 - 08:12:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey12mqn

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

43 NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Medellin

a 8 del mes de Ene de mil novecientos 1919

69 se presentó el señor Maria Dolores Lupillo mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Antioquia domiciliada
en Medellin y declaró: Que el día (20) Veinte

del mes de Marzo de mil novecientos (98) noventa y ocho siendo la
parte de la base nació en la iglesia municipal
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Medellin República de Colombia un niño de

sexo hombre a quien se le ha dado el nombre de Beatriz Elena

hijo Legitimado del señor Pedro del Pozo de 33 años de edad,
(con cédula N°)

natural de Colombia República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Maria Dolores Lupillo de 25 años de edad, natural de

Antioquia República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Jesús María y Leonor Jaramila

y abuelos maternos Pedro Lupillo y Bernadina Lopez

Fueron testigos Pedro y Alonso

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, M^{ca} Dolores L. de Gómez C. 21.352.006
(con cédula N°)

El testigo, Luzana
(con cédula N°)

El testigo, [Firma]
(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de esta Notaría. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de:

Ingrid Johanna Lopez G

Con destino Tramites

Tomada del Libro 38 Folio 148

Medellín 28 de Febrero del 2021

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

[Handwritten signature]

Nombre del
muerto

Pedro Nel Gómez Giraldo

En el Medellín Antioquia Colombia
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)
 a 101 Diez del mes de Agosto de mil novecientos
setenta se presentó Jesús M. Ríos y manifestó que a las 10
 de la Noche del día 8 de Agosto (Nombre del denunciante) murió el señor Pedro Nel
 de sexo Usoeculino a la edad de 52 años, natural de Concepción
 República de Colombia de estado civil Casado ciudad que su última
 o pueblo) ocupación fue la de Mecánico y que la muerte ocurrió en Medellín
 que es hijo Legítimo (dirección de la)
 de Jesús Gómez casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) y de Leonora Giraldo (legítimo o natural) que la causa
 principal de la muerte fue Infarto Cardio pulmonar que la certificó el doctor
Jorge F. Gómez Giraldo En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, JESUS M. RIOS Cda. No. 512083
 El testigo, Salvador Veloz R. Cda. No. 32440376
 El testigo, Concepción V. Calas Cda. No. 352388
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE AGOSTO DE 1970, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA EN EL TOMO 17 FOLIO 339, SE EXPIDE EL 25 DE FEBRERO DE 2021, POR SOLICITUD DE ANDRÉS DAVID PULGARIN OSORIO, CC 71383864 (PARENTESCO: NINGUNO) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA TRÁMITES LEGALES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.426.033**
GOMEZ TRUJILLO

APELLIDOS
BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz Elena Gomez Trujillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1948**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-DIC-1969 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00029201-F-0032426033-20080724

0001395316A 1

2070021537



DESAJME21-829
Medellín 3 de marzo de 2021

Doctor
MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Asunto: Ubicación de proceso
Demandante: ALEJANDRO GIRALDO
Demandado: PEDRO NEL GOMEZ

De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.

Con la gestión de búsqueda realizada se concluye que el proceso de ALEJANDRO GIRALDO contra PEDRO NEL GOMEZ del año 1944, no figura en el archivo central.

Cordialmente,

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina Judicial

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 1 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 1981-OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 25-02-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO, DE 5.00 VRS. DE FRENTE, POR 25.00 VRS. DE CENTRO, SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES DE ESTA CIUDAD, Y QUE LINDA: MARCADO CON EL # 1053-D, SITUADO EN LA MANZANA 66, CON FRENTE A LA CALLE 81. ANTES 11. CON CENTRO HACIA EL SUR, DISTANTE 35.00 VRS. DE LA CARREA 46. ANTES, 7.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-02-1945 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 180 del 22-01-1945 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA DE RUIZ ROSARIO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1946 Radicación: SN

Doc: OFICIO 554 del 16-11-1946 JUZGADO 5. CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO G. ALEJANDRO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 2 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-43950

FECHA: 24-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1121044381289

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN

19-01-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

MATRÍCULA: 22197 - 90091809

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 2

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 6548

CÓDIGO PROPIETARIO: 2560400000

DIRECCIÓN DE COBRO: CL 081 045 071 00000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 584110050007100000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 04

CÓDIGO POSTAL: 050006

DESTINACIÓN: RESIDE

DIRECCIÓN PREDIO: CL 081 045 071 00000

AVALUO TOTAL: \$ 47.410.000

AVALUO DERECHO: \$ 26.611.000

%DERECHO: 100,00 %

TARIFA X MIL: 7,0

ESTRATO: 3

VALOR FACTURA
\$ 47.410.00

TRIMESTRE: 1

FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	03	2021

Día	Mes	Año
26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Trimestre:	\$ 46.570
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840

Valor Vigencia:	\$ 186.280
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840
Descuento Pronto Pago:	\$ 9.314

TOTAL A PAGAR:	\$ 47.410
-----------------------	------------------

TOTAL A PAGAR:	\$ 177.806
-----------------------	-------------------

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

Bellos y comprados por los siguientes linderos
 frente con la Calle Benjamín Herrera por un
 con propiedad del Señor Felipe Ceballos por el
 con propiedad del Señor Olores y por atrás
 con propiedad del Señor Francisco Jaramillo. Deseo
 del Sr. Bart.

Noviembre, 14 de 1946 (3 pm. # 21500) Por Oficio # 814 de esta fecha de la
 misma de esta ciudad, se comunicó a esta Oficina la parte pertinente del
 esa Oficina en cumplimiento por el delito de hurtos contra Bernardo Restrepo
 Calvo, Salas, Miguel Ángel, Esteban Monsalve, Gabriel Salas Espinoza
 y Zapata, así como la de la Sección de Delictos. Medellín
 1946. Vista según consta en el libro respectivo de la Sección de Delictos.
 nombre de la Sección de Delictos y por autoridad de la ley. Resuelve:
 al efecto al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos y privados de es-
 tado que se suscriba del comercio hasta nueva orden de la Oficina
 de propiedad de los sindicatos. Copie, notifique y cumpla. El Jefe, Sr.
 R. Secretario Gabriel Restrepo Rivera. - Pesos. : 40.00. A. (Ced.)

Noviembre 15 de 1946 (2 1/2 fin 2258) Por Oficio 266 de 12 de las corrientes de
el Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de la
tadness el juicio ejecutivo que el Sr. Manuel M. Bravo Ortega adelanta en
ha Juan Limas, Baro Martinez, se ha declarado en embargo legal el
corresponder a este en el inmueble rematado ante el Juzgado 5 Civil del
cio de sucesion de Maria Teresa Merino, inmueble que está situado en
el Barrio de La Sadera y comprendido por los siguientes linderos: Por el
calle de La Sadera; por un costado, con propiedad que fue de Antonio
después de Juan Benito Arango; por el otro costado, con propiedad
de Manuel J. Casillas; después de Salvo Gonzalez; y por detrás, con
del mismo Casillas y después de Magdalena Girasol - Ditos.: \$2,40.

Noviembre. 16 de 1946. (92 am. # 23516) Por Oficio # 1506 de 13 de los corrientes Municipales de Bello, se comunico a esta Oficina que por parte de la misma en un juicio ejecutivo que con acción personal adelanto, en re Desacho. En vista en contra de José Adán Muñoz, se declaró legalmente embargado como propio del ejecutado: la construcción de una casa en terrenos de Estimoteo Jaramillo, ubicada en esta población (Bello), en el barrio "El Hado", calle Benjamín Herrera, comprendiéndolo por los siguientes linderos: Por el peralada calle Benjamín Herrera; por un costado el centro, con Estimoteo Jaramillo y el otro costado, con Juan Restrepo. Ditos.: \$9,40 En Act.

la carrera 46, antes 7ª. - Esta propiedad la hubo el presunto demandado por compra hecha a la señora Rosario Ordoñez de Ruiz, según escritura nº 180 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª de esta ciudad. - Dchos. : \$0,40 - *Eas Obert*

CANCELADO según consta al folio 153 del Libro de Concurrencias de esta c. de Medellín, 26 de Mayo de 1946.

270
Noviembre, 18 de 1946 (4 pm. # 22603) Por Oficio # 308 de 16 de los corrientes del Juegador Civil Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de fecha 15 de los corrientes, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Pinón M. contra *Rosario Ordoñez de Ruiz*, se decretó el embargo de la mitad de un lote de terreno, con casa de habitación, mejoras y anexidades, situado en el barrio Antioquia, de esta ciudad y cuyos linderos son: por el frente, con la Avenida Medellín, en diez varas, por un costado, con el local nº 2 de Bolombó, en treinta y cinco varas, por el otro costado, con el local nº 2, y por el otro con el local nº 8. - Dchos. : \$0,40. - *Eas Obert*

CANCELADO según consta al folio 321 del Libro de Concurrencias de esta c. de Medellín, 26 de Mayo de 1946.

270
Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22755) Por Oficio # 371 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que la Tesorería de Rentas de Medellín le agita al Sr. Félix Gaitán, se declaró en embargo legal, el siguiente bien inmueble: la propiedad adquirida por medio de la escritura nº 1544 en la Notaría 3ª de esta ciudad, en Junio de 1944, que consiste en una casa en la carrera 50A nº 57-38, e identificada dicha propiedad con un lote de terreno, con su casa de habitación distinguida con el nº 57-38, con mejoras y anexidades, entre las cuales se cuentan las instalaciones de luz y agua, una y una heta distintas, situada en esta ciudad, en la carrera 50 (Balloa) y con linderos: por el frente con la citada carrera Balboa; por el Sur, con la casa de Gustavo Posada y presio que fue de Federico Sureda; por el Oriente, con el que fue de la Mutualidad Nacional, hoy de Julio Escobar, y por el Norte, con el lote de la sucesión de Mariano Calle de Obad. - Dchos. : \$0,00 *Eas Obert*

insp. nº 98 folio 405 de CANCELADO según consta al folio 10 del Libro de Concurrencias de esta c. de Medellín, 26 de Mayo de 1946.

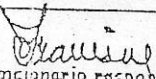
270
Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22756) Por Oficio # 372 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que el Municipio de Medellín le agita a la Sra. Amalia Botero S. por concepto de hipotecación, se declara en embargo legal el siguiente: El derecho que le correspondió en la partición de bienes de la sucesión de Matilde Baldovino de Botero, materializada por la escritura y Notaría que se celebró el 7 de Julio de 1938, acción de quince mil pesos (\$15.000), en relación a un avalúo de \$10.000, dado el total en el edificio de tapias y tejas, de dos pisos, alto y bajo, con su correspondiente, situado en esta ciudad, en el Parque de Berio, en la calle de la Ría, nº 173, inventariado en el nº 1, que tiene dos altavoces en la planta baja, nº 115 y 177, con sus armarios, mostradores, etc. etc. y que linda: por el Oriente, con la propiedad de hijos de Fernando Restrepo & Cia. después de sucesores, Jesús Zamora, A. Fernando B. Restrepo y Edificio Botero; por el Sur, con propiedades de Mariano Calle de Obad.

CANCELADO según consta al folio 321 del Libro de Concurrencias de esta c. de Medellín, 26 de Mayo de 1946.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE

SE CERTIFICA QUE:

LA COPIA QUE SE ANEXA, FUE TOMADA DEL LIBRO DEL
ARCHIVO DE REGISTRO INMOBILIARIO LLEVADO HASTA EL
AÑO DE 1972 Y QUE CORRESPONDE A:

DOCUMENTO: OFICIO N° 554 DE 16-11-1946			
DEL JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.			
REGISTRADA EL: 16-11-1946			
EN EL LIBRO: DE EMBARGOS			
SERIE:	TOMO	FOLIO	NUMERO
-	1	187	268
MATRICULA: 01N-244705			
 Funcionario responsable:			FECHA 28-06-2010



Fecha: Febrero 23/81.

Ref.: Escritura No. PROVIDENCIA

Señor usuario

Turno No. 6801

Devolvemos a usted sin registrar la escritura de la
referencia por:

EMBARGO VIGENTE COMUNICADO A ESTA OFICINA MEDIANTE
OFICIO # 554 DE NOVIEMBRE 16 DE 1.946 , EMANADO DEL
JUZGADO 5º CIVIL MPAL. DE MEDELLIN, DE ALEJANDRO GI-
RALDO G. , CONTRA PEDRO NEL GOMEZ .

DIVISION JURIDICA
GRUPO CERTIFICACION

N.S. # 001- 244705.

NO SE REGISTRA
ENTREGADO PARA DESVARAR
FECHA



23 FEB. 1981

Una vez corregido el error anotado, debe presentarla nuevamente a esta
oficina para su correspondiente registro.

Atentamente

RECIBI

C. C.

de

Empleado Responsable



ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

NOTARIA TERCERA DE MEDELLÍN

ESCRITURA NUMERO 180

FECHA : 22 DE ENERO DE 1945

VENTA

DE

ROSARIO ARBOLEDA

A

PEDRO NEL GOMEZ



Dirección de Fomento a la Cultura
Carrera 51 52-03 Piso 3, oficina 307 - Tels: (094) 512 46 69 - Fax: 251 84 61
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

un peso, por la cancelación de un crédito hipotecario a Aníbal
Munioz. - El Administrador, Marco A. Cerna A. - se adun-
tó a los dargantes lo relativo al registro y firmaron con los test-
igos dichos ante mí, de todo lo cual doy fe =

Moisés Beolgo
Ezquiel Ramirez de la
Valle Julio Gomez
Guillermo Chiribacha Munioz 3°

Perita. - Minus ciento ochenta
Perario Arboleda 180 En el Distrito de Medell-
a. - llín, Departamento de Antioquia
Pedro del Fomes República de Colombia, a

veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco,
ante mí, Bernardo Oballos Uribe, Notario Tercero del
Circuito de Medellín, y los testigos tenores Alzate J. y
Valle Julio Gomez M.; varones, mayores de edad
vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y sin
causal de impedimento, compareció la señora
Perario Arboleda de Ruiz, mujer casada, ma-
yor de edad y vecina de este Municipio, a quien
conozco, y dijo: Primer = Que vende al señor
Pedro del Fomes, varón, mayor de edad y del
mismo vecindario, un lote de terreno, con sus me-
joras y anexidades, de cinco varas de frente,
por veintiancho de centro, situado en el Barrio
Campo Valdes de esta ciudad, alindado e iden-
tificado así: Marcado con el número mil cin-
cuenta y tres (1053) P.; situado en la manzana
sesenta y seis (66), con frente con la calle ochon-
ta y uno (81), antes once (11); con centro hacia el
Sur, distante treinta y cinco (35) varas de la carre-
ra cuarenta y seis (46) antes siete (7) Segundo





Que adquirió este inmueble por compra que hizo al señor Rubén Quij, según escritura número dos mil trescientos treinta y uno (2331)

del veintuno (21) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de esta Notaría. - Ter-

cerro = Que no ha enajenado en forma alguna a otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de gravámenes, como censos, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias. - Cuarto = Que el pre-

cio en que hace esta venta, es el de doscientos sesenta pesos (\$260) moneda legal, los cuales declara recibidos de contado, a su satisfacción. - Quinto = Que desde hoy hace al comprador

entrega material del inmueble vendido, con las acciones y derechos consiguientes y por los linderos indicados. - Sexto = Que se obliga al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o vicios redhibitorios en los casos de la ley. - = Presente el comprador, a quien también conozco, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.

Administración de Rentas Departamentales = N° 6594 = Por \$ 260 = Medellín, 23 de Enero de 1945 = Pago Rosario Arboleda de Quij, sesenta y seis centavos, sobre \$ 260.00 en que le vende un inmueble a Pedro Melgo-

muy. - (El Administrador, Marco A. Perea A.) - Se admitió a los otorgantes lo relativo al registro y firman en los testigos dichos por ante mí, de todo lo cual doy fe. - Enmenda: "Benigno Ceballos Uribe" = vale =



+ Rosario Arboleda de Quij
Pedro Melgo
Vale Julio Gómez
Benigno Ceballos Uribe Notario 3°

LA PRESENTE COPIA DE LA ESCRITURA

NUMERO 180 DE 22 DE ENERO DE 1945

ES AUTENTICA

TOMADA DEL LIBRO DE PROTOCOLO DE LA NOTARIA TERCERA DE
MEDELLÍN

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

SE EXPIDE PARA ASUNTOS LEGALES

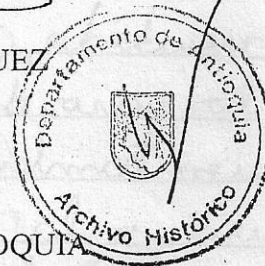
MEDELLÍN/25 DE JUNIO DE 2008

FIRMA

MARINO GUTIERREZ MARQUEZ

ARCHIVISTA

ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.254.385
LONDONO CAMARGO

PELLIDOS
GUSTAVO ENRIQUE

SEÑALADO
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1957
ZARAGOZA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-FEB-1977 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-0100150-00427613-M-0015254385-20130307 0032494459A 2 38924410

772 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204597 28/06/2011 19/05/2011
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

GUSTAVO ENRIQUE
LONDONO CAMARGO
15254385
Cedula ANTIOQUIA
Cooperativa Medellín Consejo Seccional

COOPERATIVA MEDELLIN
Universidad

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura




Memorial

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 18 de marzo de 2021, 03:45 p. m. COT

Buenas tardes, respetuosamente me permito adjuntar Memorial y anexos para lo que se estime pertinente.

Atentamente,

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C.S.de la J



Solicitud Levantamiento Medida Cautelar.pdf
12.1MB

Señor (a):

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEJANDRO GIRALDO G

DEMANDADO: PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

RADICACIÓN:

REFERENCIA: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO** (hija del demandado), acudo respetuosamente a usted, con el fin de realizar la siguiente solicitud:

CONSIDERANDO QUE:

- A. Yo el suscrito apoderado radiqué mi primer memorial el día 2 de marzo de 2021 ante su Despacho desde donde se Ofició a la Oficina de Apoyo Judicial, quienes respondieron a través del Radicado **DESAJME21829** de fecha 3 de marzo de 2021.
- B. El día 18 de marzo de 2021 radiqué nuevamente ante su Despacho **Solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar** de más de setenta años (Oficio 554 del 16 de noviembre de 1946), y que pesa sobre el inmbueble ubicado en la Calle 81 N° 45 – 71 del Barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, con Matricula Inmobiliaria N° 01N-244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, cuyo propietario es el señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido).

C. Desde que se presentó dicha solicitud hasta la presente han transcurrido aproximadamente cuatro (4) meses, sin que por el Juzgado se haya resuelto la ***Solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar***, ni siquiera un acuse de recibo, y es por ello que respetuosamente me veo en la necesidad de recabar el auxilio judicial a los efectos de que se proceda a darle a la presente causa **el impulso procesal** (artículo 8 inciso 2° Código General del Proceso) que precisan las actuaciones, visto el estado de paralización absoluta de las presentes actuaciones, a fin de evitar que se vea truncado e impedido el trámite en debida forma de la sucesión que se pretende adelantar por parte de mi poderdante.

Del Señor Juez,



GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15.254.385

T.P. 204.597 del C.S. de la J

gelca421@yahoo.es

Memorial Impulso Procesal

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 28 de julio de 2021, 08:56 a. m. COT

Buenos días, respetuosamente adjunto Memorial para lo que se estime pertinente.
Mil gracias



Memorial.pdf
231.9kB

RE: Memorial Impulso Procesal

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín (cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: gelca421@yahoo.es

Fecha: miércoles, 28 de julio de 2021, 09:11 a. m. COT

Buenos días,

Por favor indicar radicado del proceso, identificación de las partes demandante y demandado.

Cordialmente,

Rubí Leudo Mosquera
Asistente Judicial
Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 12 Palacio de Justicia
Teléfono 232 64 00
Correo: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo <gelca421@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 8:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Impulso Procesal

Buenos días, respetuosamente adjunto Memorial para lo que se estime pertinente.
Mil gracias

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

Demandante: **ALEJANDRO GIRALDO G**

Demandado: **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Medellín, obrando de acuerdo al Poder otorgado y que adjunto, por medio del presente escrito de manera respetuosa comunico a su Señoría, que la poderdante **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO** (hija) del demandado en el Proceso Ejecutivo, según Registro Civil de Nacimiento tomado del Libro 38 Folio 148 de la Notaría Séptima de Medellín, en la actualidad posee un inmueble de propiedad de su señor padre que en vida respondía al nombre de **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**, fallecido el 8 de agosto de 1970, como se observa en el Certificado de Defunción expedido por la Notaria Sexta de Medellín y con fecha de inscripción 10 de agosto de 1970 bajo el Tomo 17 Folio 339, y quien se identificaba con el número de cédula 6.548, viéndose afectada para levantar el proceso de sucesión en su calidad de heredera directa, toda vez que el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, aparece gravado con un embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, por Oficio número 554 de noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho y el cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

Yo, el suscrito apoderado envié memorial el día 2 de marzo de 2021 y el Juzgado Ofició a la Oficina de Apoyo Judicial, quienes respondieron a través del Radicado DESAJME21829 de fecha 3 de marzo de 2021 lo siguiente: *“De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.*

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.”

Nuevamente y teniendo en cuenta lo que dice la oficina de Apoyo Judicial, respetuosamente comunico al Despacho que he recibido poder para adelantar esta solicitud de la referida poderdante, solicitud que elevo en los siguientes términos:

Sírvase Su Señoría tener en consideración de acuerdo al artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Dado el tiempo que ha transcurrido desde la época en que el Despacho emanó el Oficio aludido y por el cual se surtió la inscripción de la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Medellín, a la fecha han transcurrido más de 70 años, lo cual supera con creces lo que consagra el artículo citado en su numeral respectivo del Código General del Proceso, por lo tanto, ruego su Señoría que se Declare la Prescripción Extintiva y se ordene el Levantamiento de la Medida Cautelar, amén de que la misma no puede ser infinita o a perpetuidad porque se estaría cercenando un derecho a la propiedad en cabeza

de mi poderdante, quien como ya indiqué es heredera directa del causante Gómez Giraldo.

Así las cosas, señaladas por la Oficina Judicial y notificadas en su momento al Despacho y a este apoderado, disponga Usted su Señoría el Levantamiento de la Medida Cautelar en comento, y sea notificada a la Oficina de Registros de Instrumento Públicos de Medellín, zona Norte para que la misma cancele la anotación del gravamen y pueda mi poderdante ejercer el derecho a suceder a su señor padre en el patrimonio relicto.

ANEXOS

1. Memorial (Folios 1-4)
2. Poder (Folios 5-7)
3. Registro Civil de Nacimiento de BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO (Folios 8-9)
4. Registro Civil de Defunción de PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO (Folios 10)
5. Fotocopia de cédula de la Poderdante (Folio 11)
6. Respuesta Oficina de Apoyo Judicial (Folio 12)
7. Certificado de Tradición y Libertad (Folios 13-14)
8. Documento de cobro Impuesto Predial (Folio 15)
9. Fotocopias informales de Oficina de Instrumentos Publico de Medellín zona Norte (Folios 16-19)
10. Fotocopia de Escritura número 180 fechada 22 de enero de 1945 de la Notaría Tercera de Medellín (Folios 20–23).
11. Identificación del apoderado (Folios 24)

De la anterior petición ruego al Despacho de manera respetuosa sea reconsiderada.

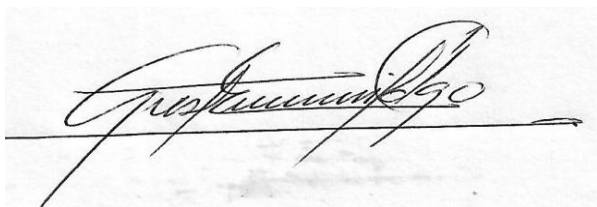
Para efectos de notificación estaré presto a recibirla en su Despacho o en la Calle 62 # 85 – 319 del barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Celular: 3117600686

Email: gelca421@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Enrique Londoño Camargo', written over a horizontal line.

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

TP 204597 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN



E.

S.

D.

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

Demandante: **ALEJANDRO GIRALDO G**

Demandado: **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**

Referido: **PODER**

BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de hija y heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO** (fallecido), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 6.548, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación solicite la Prescripción Extintiva y Levantamiento de Medida Cautelar, que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, ordenado por el Despacho mediante Oficio Número 554 del 16 de noviembre de 1946, y descargado en la Anotación N° 2 del Certificado de Tradición y Libertad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de elevar peticiones, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, interponer los recursos pertinentes, pedir copias, solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

PODERDANTE

Beatriz Elena Gomez Trujillo
BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO

C.C. 32.426.033 de Medellín

APODERADO

Gustavo Enrique Londoño Camargo
GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C. S. de la J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291111

70

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: BEATRIZ ELENA GÓMEZ TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32426033 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Beatriz Elena Gómez Trujillo



pkz94ey86mqn
 02/03/2021 - 08:10:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Oscar Antonio Álvarez Gómez



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ



Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey86mqn



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1291259

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15254385 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



pkz94ey12mqn
02/03/2021 - 08:12:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz94ey12mqn

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Medellin

a 8 del mes de Ene de mil novecientos 1919

69 se presentó el señor Maria Dolores Lupillo mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Antioquia domiciliada
en Medellin y declaró: Que el día (20) Veinte

del mes de Marzo de mil novecientos (98) ochoenta y ocho siendo la
pta de la base nació en la céntrica municipal
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Medellin República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Beatriz Elena

hijo Legitimado del señor Pedro del Pozo de 33 años de edad,
(con cédula N°)

natural de Colombia República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Maria Dolores Lupillo de 25 años de edad, natural de

Antioquia República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Jesús María y Leonor Jaramila

y abuelos maternos Pedro Lupillo y Bernadina Lopez

Fueron testigos Pedro Alarte

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, M^{ca} Dolores L. de Gómez C. 21.352.06
(con cédula N°)

El testigo, Luzana
(con cédula N°)

El testigo, [Firma]
(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Se presentó con Julia Guzmán

MARIASOL VALDEZ MIRANDA
Notaria de Medellín

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de esta Notaría. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de:

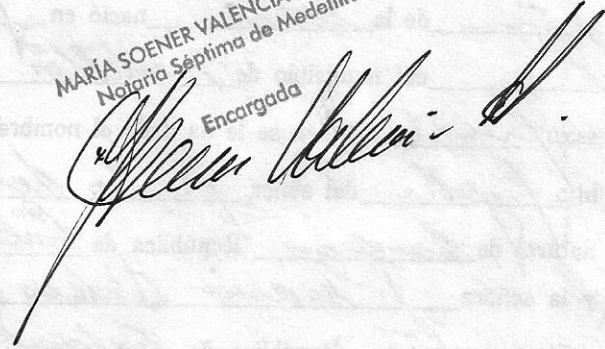
Ingrid Johanna Lopez G

Con destino Tramites

Tomada del Libro 38 Folio 148

Medellin 28 de Febrero del 2021

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada



Nombre del
muerto

Pedro Nel Gómez Giraldo

En el Medellín Antioquia Colombia
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)
 a 101 Diez del mes de Agosto de mil novecientos
setenta se presentó Jesús M. Ríos y manifestó que a las 10
 de la Noche del día 8 de Agosto (Nombre del denunciante) murió el señor Pedro Nel
 de sexo Usoeculino a la edad de 52 años, natural de Concepción
 República de Colombia de estado civil Casado ciudad que su última
 o pueblo) ocupación fue la de Mecánico y que la muerte ocurrió en Medellín
 que es hijo Legítimo (dirección de la)
 de Jesús Gómez casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) y de Leonora Giraldo (legítimo o natural) que la causa
 principal de la muerte fue Infarto Cardio pulmonar que la certificó el doctor
Jorge F. Gómez Giraldo En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, JESUS M. RIOS Cda. No. 512083
 El testigo, Salvador Veloz R. Cda. No. 32440376
 El testigo, Concepción Veloz Calero Cda. No. 352388
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE AGOSTO DE 1970, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA EN EL TOMO 17 FOLIO 339, SE EXPIDE EL 25 DE FEBRERO DE 2021, POR SOLICITUD DE ANDRÉS DAVID PULGARIN OSORIO, CC 71383864 (PARENTESCO: NINGUNO) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA TRÁMITES LEGALES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.426.033**
GOMEZ TRUJILLO

APELLIDOS
BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz Elena Gomez Trujillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1948**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-DIC-1969 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00029201-F-0032426033-20080724

0001395316A 1

2070021537



DESAJME21-829
Medellín 3 de marzo de 2021

Doctor
MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Asunto: Ubicación de proceso
Demandante: ALEJANDRO GIRALDO
Demandado: PEDRO NEL GOMEZ

De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.

Con la gestión de búsqueda realizada se concluye que el proceso de ALEJANDRO GIRALDO contra PEDRO NEL GOMEZ del año 1944, no figura en el archivo central.

Cordialmente,

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina Judicial

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 1 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 1981-OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 25-02-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO, DE 5.00 VRS. DE FRENTE, POR 25.00 VRS. DE CENTRO, SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES DE ESTA CIUDAD, Y QUE LINDA: MARCADO CON EL # 1053-D, SITUADO EN LA MANZANA 66, CON FRENTE A LA CALLE 81. ANTES 11. CON CENTRO HACIA EL SUR, DISTANTE 35.00 VRS. DE LA CARREA 46. ANTES, 7.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:**DESTINACION ECONOMICA:****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)****ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-1945 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 180 del 22-01-1945 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA DE RUIZ ROSARIO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1946 Radicación: SN

Doc: OFICIO 554 del 16-11-1946 JUZGADO 5. CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO G. ALEJANDRO

A: GOMEZ PEDRO NEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224956339837785

Nro Matrícula: 01N-244705

Pagina 2 TURNO: 2021-43950

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 08:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

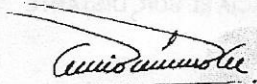
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-43950

FECHA: 24-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1121044381289

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN

19-01-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO

MATRÍCULA: 22197 - 90091809

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 8

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 6548

CÓDIGO PROPIETARIO: 2560400000

DIRECCIÓN DE COBRO: CL 081 045 071 00000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 584110050007100000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 04

CÓDIGO POSTAL: 050006

DESTINACIÓN: RESIDE

DIRECCIÓN PREDIO: CL 081 045 071 00000

AVALUO TOTAL: \$ 26.611.000

AVALUO DERECHO: \$ 26.611.000

%DERECHO: 100,00 %

TARIFA X MIL: 7,0

ESTRATO: 3

VALOR FACTURA
\$ 47.410,00

TRIMESTRE: 1

FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	03	2021

Día	Mes	Año
26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$ 46.570
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840

TOTAL A PAGAR:	\$ 47.410
----------------	-----------

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$ 186.280
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 840
Descuento Pronto Pago:	\$ 9.314

TOTAL A PAGAR:	\$ 177.806
----------------	------------

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

Bellos y comprados por los siguientes linderos
frente con la Calle Benjamin Herrera por un
costado con propiedad del Sr. Felipe Caspaz por el
otro costado con propiedad del Sr. Arturo Alvarez y por atrás
con propiedad del Sr. Francisco Jaramillo. Deseo
que sea así. Años. 1887.

Noviembre, 14 de 1946 (3 pm. # 21500) Por Oficio # 814 de esta fecha de la
 mismo de esta ciudad, se comunicó a esta Oficina la parte pertinente del
 esa Oficina en cumplimiento por el delito de hurto contra Bernardo Restrepo
Calvo Galano, Manuel Ángel Cárdenas Monsalve, Gabriel Tabares Espino
Yarada, así como el Departamento. Sección de Detectivismo. Medellín
 1946. Vista según consta en el libro de la Sección de Detectivismo de Antioquia, administrada
 nombre de la Compañía de Colombia y por peticiones de la Ley, Resuelve: ...
 al Jefe del Departamento al señor Registrador de Instrumentos Públicos Privados de e
nado que se suspen del comer pasta nueva orden de la Oficina
de propiedad de los sindicatos copi se notifiqu se cumpl se el Jefe Señ
R. Secretario Gabriel Restrepo Rivas. - Dtos.: \$0,00. En Abcd.

Noviembre 15 de 1946 (2^a fin. 2258) Por Oficio 266 de 12 de los convenientes del Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de la ¹a Sala del juicio ejecutivo que el Sr. Manuel M. Bravo Ortega adianta en tra Juan Simón Erazo Martínez, se ha declarado en embargo legal el ¹ correspondiente a este en el inmueble rematado ante el Juzgado 5^o Civil del ¹ de sucesión de María Eresma Merino, inmueble que está situado en el Barrio de La Sadara y comprendido por los siguientes linderos: Por el ¹ calle de La Sadara; por un costado, con propiedad que fue de Auto después de Juan Benito Arango; por el otro costado, con propiedad de Manuel J. Casaflores y después de Baltazo González; y por detrás, con del mismo Casaflores y después de Magdalena Bernal - Dños.: \$0,40.

Noviembre. 16 de 1946. (912 am. # 23576) Por Oficio # 1506 de 13 de los convenientes Municipales de Bello, se comencio a esta Oficina que por auto de la misma en un juicio ejecutivo que con acción personal adelantó, en ese Despacho. En vista en contra de José Adán Muñoz, se declaró legalmente embargado e como propio del ejecutado: la construcción de una casa en terreno de su finca El Estrecho, ubicada en esta población (Bello), en el barrio "El Hado", calle Benjamín Herrera, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente la calle Benjamín Herrera; por un costado el centro, con Emilio J. el otro costado, con Juan Restrepo. Debas.: \$0,40. El Centro

la carrera 46, antes 7ª. - Esta propiedad la hubo el presunto demandado por compra hecha a la señora Rosario Ordoñez de Ruiz, según escritura nº 180 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª de esta ciudad. - Dchos. : \$0,40 - *Eas Obert*

Noviembre, 18 de 1946 (10 am. # 22603) Por Oficio # 308 de 16 de los corrientes del Juegador Civil Municipal de este Distrito, se comunicó a esta Oficina que por auto de fecha 15 de los corrientes, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Pinón M. contra *Rosario Ordoñez de Ruiz*, se decretó el embargo de la mitad de un lote de terreno, con casa de habitación, mejoras y anexidades, situado en el barrio Antioquia, de esta ciudad y cuyos linderos son: por el frente, con la Avenida Medellín, en diez varas, por un costado, con el local nº 2 de Bolombó, en treinta y cinco varas, por el otro costado, con el local nº 2, y por el otro con el local nº 8. - Dchos. : \$0,40. - *Eas Obert*

Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22755) Por Oficio # 371 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que la Tesorería de Rentas de Medellín le agita al Sr. Félix Gaitán, se declaró en embargo legal, el siguiente bien inmueble: la propiedad adquirida por medio de la escritura nº 1544 en la Notaría 3ª de esta ciudad, en junio de 1944, que consiste en una casa en la carrera 50 de nº 57-38, e identificada dicha propiedad con un lote de terreno, con su casa de habitación distinguida con el nº 57-38, con mejoras y anexidades, entre las cuales se cuentan las instalaciones de luz y agua, una y una heta distintas, situada en esta ciudad, en la carrera 50 (Balloa) y con los siguientes linderos: Por el frente con la citada carrera Balboa; por el Sur, con la casa de Gustavo Posada y preso que fue de Federico Sureda; por el Oriente, con la casa que fue de la Mutualidad Nacional, hoy de Julio Escobar, y por el Norte, con el lote de la sucesión de Mariano Calle de Obad. - Dchos. : \$0,00 *Eas Obert*

Noviembre, 20 de 1946 (4 pm. # 22756) Por Oficio # 372 de esta fecha de la Tesorería de Rentas Municipales, Sección de Ejecuciones Fiscales, se comunicó a esta Oficina que por auto de 19 de los corrientes en el juicio ejecutivo que el Municipio de Medellín le agita a la Srta. Amalia Botero S. por concepto de exploración, se declara en embargo el siguiente: El derecho que le correspondió en la partición de bienes de la sucesión de Matilde Baldomero de Botero, materializada por la escritura y Notaría que se celebró en julio de 1938, acción de quince mil pesos (\$15.000), en relación a un avalúo de \$10.000, dado el total en el edificio de tapias y tejas, de dos pisos, alto y bajo, con su correspondiente, situado en esta ciudad, en el Parque de Berio, en la calle de la Ría, nº 173, inventariado en el nº 1, que tiene dos alhacenes en la planta baja, nº 115 y 177, con sus armarios, mostradores, etc. etc. y que linda: Por el Oriente, con la propiedad de hijos de Fernando Restrepo & Cia. después de sucesores, Jesús Zamora, A. Fernando B. Restrepo y Edificio Botero; por el Sur, con propiedades de Mariano Calle de Obad.

CANCELADO según consta al folio 153 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

CANCELADO según consta al folio 32 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

inscripción nº 98 folio 405 de

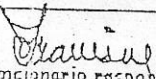
CANCELADO según consta al folio 10 del Libro de Concurrencias

de esta cda. Medellín, 26 de Mayo de 1946

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE

SE CERTIFICA QUE:

LA COPIA QUE SE ANEXA, FUE TOMADA DEL LIBRO DEL
ARCHIVO DE REGISTRO INMOBILIARIO LLEVADO HASTA EL
AÑO DE 1972 Y QUE CORRESPONDE A:

DOCUMENTO: OFICIO N° 554 DE 16-11-1946			
DEL JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.			
REGISTRADA EL: 16-11-1946			
EN EL LIBRO: DE EMBARGOS			
SERIE:	TOMO	FOLIO	NUMERO
-	1	187	268
MATRICULA: 01N-244705			
 Funcionario responsable:			FECHA 28-06-2010



Fecha: Febrero 23/81.

Ref.: Escritura No. PROVIDENCIA

Señor usuario

Turno No. 6801

Devolvemos a usted sin registrar la escritura de la
referencia por:

EMBARGO VIGENTE COMUNICADO A ESTA OFICINA MEDIANTE
OFICIO # 554 DE NOVIEMBRE 16 DE 1.946 , EMANADO DEL
JUZGADO 5º CIVIL MPAL. DE MEDELLIN, DE ALEJANDRO GI-
RALDO G. , CONTRA PEDRO NEL GOMEZ .

DIVISION JURIDICA
GRUPO CERTIFICACION

N.S. # 001- 244705.

NO SE REGISTRA
ENTREGADO PARA DESVARAR
FECHA



23 FEB. 1981

Una vez corregido el error anotado, debe presentarla nuevamente a esta
oficina para su correspondiente registro.

Atentamente

RECIBI

C. C.

de

Empleado Responsable



ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

NOTARIA TERCERA DE MEDELLÍN

ESCRITURA NUMERO 180

FECHA : 22 DE ENERO DE 1945

VENTA

DE

ROSARIO ARBOLEDA

A

PEDRO NEL GOMEZ



Dirección de Fomento a la Cultura
Carrera 51 52-03 Piso 3, oficina 307 - Tels: (094) 512 46 69 - Fax: 251 84 61
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
manos a la obra!

un peso, por la cancelación de un crédito hipotecario a Aníbal
Munioz. - El Administrador, Marco A. Cerna A. - se adun-
tía a los dargantes lo relativo al registro y firmaron con los test-
igos dichos ante mí, de todo lo cual doy fe =

Moisés Beoloz
Ezquiel Ramirez de B
Julio Julio Gomez
Guillermo Chiribabito Munioz 3°

venta. - Minus ciento ochenta
Perario Arboleda 180 En el Distrito de Medell-
a. - llín, Departamento de Antioquia
Pedro del Fomes República de Colombia, a
cincuenta y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis,
ante mí, Bernardo Chiballo Uribe, Notario Tercero del
Circuito de Medellín, y los testigos tenores Alzate J. y
Julio Julio Gomez N.º; varones, mayores de edad,
vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y sin
causal de impedimento, compareció la señora
Perario Arboleda de Ruiz, mujer casada, ma-
yor de edad y vecina de este Municipio, a quien
conozco, y dijo: Minus = Que vende al señor
Pedro del Fomes, varón, mayor de edad y del
mismo vecindario, un lote de terreno, con sus me-
joras y anexidades, de cinco varas de frente,
por veintiancho de centro, situado en el Barrio
Campo Valdes de esta ciudad, alindado e iden-
tificado así: Marcado con el número mil cin-
cuenta y tres (1053) B.; situado en la manzana
sesenta y seis (66), con frente con la calle ochon-
ta y uno (81), antes once (11); con centro hacia el
Sur, distante treinta y cinco (35) varas de la carre-
ra cuarenta y seis (46) antes siete (7) Segundo





Que adquirió este inmueble por compra que hizo al señor Rubén Quiroz, según escritura número dos mil trescientos treinta y uno (2331) del veintuno (21) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de esta Notaría. Tercero = Que no ha enajenado en forma alguna a otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de gravámenes, como censos, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias. Cuarto = Que el precio en que hace esta venta, es el de doscientos sesenta pesos (\$260) moneda legal, los cuales declara recibidos de contado, a su satisfacción. Quinto = Que desde hoy hace al comprador entrega material del inmueble vendido, con las acciones y derechos consiguientes y por los linderos indicados. Sexto = Que se obliga al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o vicios redhibitorios en los casos de la ley. = = = Presente el comprador, a quien también conozco, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Administración de Rentas Departamentales = N° 6594 = Por \$ 260 = Medellín, 23 de Enero de 1945 = Pago Rosario Arboleda de Quiroz, sesenta y seis centavos, sobre \$ 260 = en que le vende un inmueble a = Pedro Melgoza. = (El Administrador, Marco A. Perea A.) = Le advierto a los otorgantes lo relativo al registro y firman en los testigos dichos por ante mí, de todo lo cual doy fe. Enmenda: "Bernardo Ceballos Uribe" = vale =

* Rosario Arboleda de Quiroz
 Pedro M. Gómez Girólobo
 Valle Julio Gómez
 Bernardo Ceballos Uribe Notario 3°



LA PRESENTE COPIA DE LA ESCRITURA

NUMERO 180 DE 22 DE ENERO DE 1945

ES AUTENTICA

TOMADA DEL LIBRO DE PROTOCOLO DE LA NOTARIA TERCERA DE
MEDELLÍN

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA

SE EXPIDE PARA ASUNTOS LEGALES

MEDELLÍN/25 DE JUNIO DE 2008

FIRMA

MARINO GUTIERREZ MARQUEZ

ARCHIVISTA

ARCHIVO HISTORICO DE ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.254.385
LONDONO CAMARGO

PELLIZCOS
GUSTAVO ENRIQUE

COMBIBES

Gustavo Enrique Camargo
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1957
ZARAGOZA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-FEB-1977 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100150-00427613-M-0015254385-20130307 0032494459A 2 38924410

772 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204597 28/06/2011 19/05/2011
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

GUSTAVO ENRIQUE
LONDONO CAMARGO

15254385 ANTIOQUIA
Cédula Consejo Seccional

COOPERATIVA MEDELLIN
Universidad

Gustavo Enrique Camargo

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Re: Memorial Impulso Procesal

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 28 de julio de 2021, 03:09 p. m. COT

Buenas tardes Doctora Rubi Leudo Mosquera, en atención a su requerimiento me permito informarle que, respecto al Radicado del Proceso, este se desconoce por las razones expuestas y soportadas en el Oficio **DESAJME21829** emanado de la Oficina de Apoyo Judicial, fechado 3 de marzo de 2021 y que en su momento fue aportado por mí en la Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar que llevé a afecto ante su Despacho el día 18 de marzo de la presente anualidad y que reposa como anexo en dicho documento bajo el Folio 12 y con referido en los Folios 1 y 2 de dicho libelo; pero que al parecer se encuentra extraviado y que en aras de facilitar al Despacho el cometido que con él se pretende me permito nuevamente adjuntar en su integralidad.

Agradezco su atención y diligencia

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15.254.385

T.P. 204.597 del C.S. de la J

gelca421@yahoo.es

El miércoles, 28 de julio de 2021, 09:11:07 a. m. COT, Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
<cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días,

Por favor indicar radicado del proceso, identificación de las partes demandante y demandado.

Cordialmente,

Rubí Leudo Mosquera
Asistente Judicial
Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 12 Palacio de Justicia
Teléfono 232 64 00
Correo: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo <gelca421@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 8:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Impulso Procesal

Buenos días, respetuosamente adjunto Memorial para lo que se estime pertinente.
Mil gracias



Solicitud Levantamiento Medida Cautelar (7).pdf
12.1MB

Señores

E. S. D.

Ciudad

GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, actuando en representación de **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, identificada con C.C. No.: 32.426.033, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y 13 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias, le solicito lo siguiente con base en los hechos y consideraciones que a continuación esbozaré:

PRIMERO. La señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, obrando en su propio nombre y en calidad de heredera directa del señor **PEDRO NEL GOMEZ GIRALDO**, el día 20 de enero de 2021, solicitó al Despacho a través de correo electrónico se le informara como obtener un oficio para llevar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Medellín, para poder cancelar un embargo en la propiedad de su señor padre (fallecido), toda vez que el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, aparece gravado con un embargo mediante Oficio número 554 de noviembre 16 de 1946, emanado por este Despacho y el cual ha sido la cortapisa que ha truncado o que ha impedido que la sucesión como tal se tramite en debida forma.

SEGUNDO. El suscrito apoderado el día 2 de marzo de 2021, obrando en nombre y representacion de la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ TRUJILLO**, de acuerdo al Poder

otorgado y que se adjunta, elevé ante el Despacho Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar en procura de obtener pronunciamiento por parte del Juzgado respecto de la medida que pesa sobre el inmueble descrito y mencionado cuartillas atrás y se me manifestó que ya se había oficiado por su parte a la Oficina de Apoyo Judicial y que estaban a la espera de respuesta.

TERCERO. El día 3 de marzo 2021 se recibe respuesta por parte de la Oficina de Apoyo Judicial a través del Radicado **DESAJME21829** de fecha 3 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “De manera atenta con relación al asunto de la referencia me permito manifestar que no está al alcance de la Oficina Judicial la información del acto administrativo y fecha de creación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, ya que, esta dependencia Administrativa fue creada mediante el Decreto 2287 de 1989.

Lo que sí se dispuso de manera inmediata al recibir su solicitud fue, iniciar una búsqueda exhaustiva revisando una a una el contenido de las cajas más antiguas en cuya identificación se leyera Juzgado Quinto Civil Municipal.

En el archivo central de la 65 figuran 30 cajas de archivo, cuyo contenido se revisó y se constató que los procesos allí archivados corresponden al año 1955 a 1978; no figura ningún proceso que date del año 1944 y que corresponda al Juzgado Quinto Civil Municipal.

Es importante referir que, es de público conocimiento entre los Juzgados y usuarios, los siniestros como incendio e inundación que sufrió el archivo judicial cuando anteriormente se encontraba almacenado en el Edificio Nacional antigua sede de los Despachos Judiciales, hasta el año 1993 cuando la Dirección Seccional asumió la custodia de los archivos terminados.”

Cabe aclarar que el Oficio que ordena el gravamen del inmueble referido no es del año 1944, sino de dos años posteriores, mas concretamente de 1.946, fecha en la que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos hace la anotación respectiva en el certificado de tradición y libertad y que aun a la fecha sigue vigente apareciendo como anotación Número 002 del 16 de noviembre de 1946 y soportada en el Oficio 554 del Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín por Embargo de Proceso Ejecutivo.

CUARTO. Nuevamente en fecha 18 de marzo de 2021 apoyado en la respuesta dada por la Oficina de Apoyo Judicial, y teniendo en cuenta esta respuesta, respetuosamente comuniqué al Despacho que se sirviera tener en consideración mi solicitud con fundamento en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro.

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la

secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”

QUINTO. Al no obtener respuesta alguna como tampoco un acuse de recibido por parte del Despacho elevé nuevamente petición en fecha 28 de julio de 2021 solicitando de manera respetuosa se sirvieran darle impulso procesal a la petición, la misma que al momento de presentar este Derecho de Petición no ha tenido eco alguno, pues no he obtenido respuesta volviendo a quedar como en un principio en estambay. Así las cosas, considero que a la fecha se le está coartando un derecho que tiene mi poderdante a la propiedad de una manera libre y sin limitación alguna.

SEXTO. Comunico al Despacho que dentro de esta petición y bajo la gravedad del juramento se me es imposible precisar el radicado del Proceso Ejecutivo que dio lugar a la inscripción de la medida Cautelar que nos ocupa, y de la cual hemos insistido que está prescrita, pues en el Oficio que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte, no aparece en parte alguna la signación de radicado o del consecutivo radical del Despacho, pues solo fue señalado el número de Oficio.

PETICIÓN

PRIMERA. Se ordene mediante Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte la cancelación de la inscripción de embargo que pesa sobre el inmueble ubicado en la Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 01N- 244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, anotación Número 002 del 16 de noviembre de 1946 ordenando en Proceso Ejecutivo según Oficio 554 del Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 23 de la Constitución Nacional y 13 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

PRUEBAS:

Ténganse como tales las aportadas en la petición primigenia y demás que conforman los anexos.

DIRECCION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en:

La Calle 62 # 85 – 319 Barrio Robledo en la ciudad de Medellín.

Email: gelca421@yahoo.es

Celular: 3117600686

Mi mandante señora Beatriz Elena Gómez Trujillo:

Calle 81 N° 45 - 71 del barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín

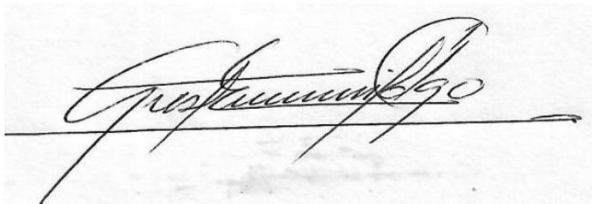
Email: ingrid.loaiza@hotmail.com

Celular: 3104187865

Teléfono: 4888303

En espera de pronta respuesta dentro del término de Ley.

Cordialmente,



GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO

C.C. 15254385

T.P. 204597 del C.S. de la J.

gelca421@yahoo.es

Derecho de Petición

De: Gustavo Enrique Londoño Camargo (gelca421@yahoo.es)

Para: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 30 de agosto de 2021, 10:40 a. m. COT

Buenos días, respetuosamente adjunto Derecho de Petición.
Mil gracias



DP.pdf
132.6kB